



Oficio No. 147
Villavicencio, 09 de febrero de 2022

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

Oficina Cobro Coactivo
Ciudad

Ref. Radicad No.: 500013110004-2019-00167-00
Tipo de Proceso: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (INCIDENTE DE SANCIÓN)
Demandante: EDWIN ALFONSO GUTIÉRREZ ROJAS
Demandado: ELIZABETH VICTORIA GUTIÉRREZ BORDA

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), del que se anexa copia, me permito comunicarle que el despacho dispuso SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al demandado PEDRO PABLO NOVOA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.434.128.

La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Igualmente, se anexa copia de la providencia y certificación que acredita que la providencia se encuentra ejecutoriada y el vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

El señor PEDRO PABLO NOVOA BERNAL, puede ser ubicado en la carrera 7 No. 8-09, Octavio Vargas Cuéllar, Alcaldía de Calamar – Guaviare.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a588c200dea4f3ebda1457cbb3b4e1e5217c8f51249967a50ca8b2b3120bebf**
Documento generado en 12/02/2022 11:13:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**